

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
RECURRIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125;
NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a
*Moción Conjunta en Solicitud de Extensión
de Término para Presentar las Oposiciones a
las Solicitudes de Resolución Sumaria,*
presentada por las partes de epígrafe.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 15 de octubre de 2024, *LUMA Energy, LLC* y *LUMA Energy ServCo, LLC* (conjuntamente "LUMA"); la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"); el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Municipio Autónomo de Bayamón ("los Municipios") presentaron ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") sus respectivas solicitudes de resolución sumaria.

El 23 de octubre de 2024, las partes de epígrafe presentaron conjuntamente un escrito titulado *Moción Conjunta en Solicitud de Extensión de Término para Presentar las Correspondientes Oposiciones a las Solicitudes de Resolución Sumaria* ("Moción de 23 de octubre"). Mediante la Moción de 23 de octubre, las partes solicitaron hasta el 31 de enero de 2025 para presentar sus escritos en oposición a las solicitudes de resolución sumaria, tomando en cuenta el volumen de la prueba que formó parte de las referidas solicitudes y los días festivos que se aproximan.

Ese mismo día, el Negociado de Energía acogió la referida solicitud de prórroga y concedió a las partes hasta el viernes, 31 de enero de 2025 para presentar sus oposiciones a las solicitudes de resolución sumaria.

El 27 de enero de 2025, las partes de epígrafe presentaron conjuntamente una segunda solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 para presentar las oposiciones a las solicitudes de resolución sumaria.

Considerando que este caso data del año 2019, habiendo ya sido concedida una prórroga de **cerca de tres (3) meses** para la presentación de las oposiciones, así como múltiples extensiones durante el transcurso de los procedimientos, y en aras de evitar más dilaciones, el Negociado de Energía **CONCEDE** una prórroga **final de quince (15) días**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden. Se **APERCIBE** a las partes que **no se concederán extensiones adicionales**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 27 de enero 2025. Certifico, además, que hoy, 27 de enero 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y he enviado copia mediante correo electrónico de esta a: scataldi@alblegal.net, dsantos@alblegal.net, arivera@gmlex.net, margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@us.dlapipper.com, valeria.belvis@us.dlapiper.com y jrodriguez@gmlex.net

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de enero 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria